



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE Y LA FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su presidente Dr. Carlos Alberto SORATTI, en adelante el "INCUCAI", con domicilio en Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS representado en este acto por su presidente Dr. Luis Jorge Garzarón, con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FEDERACIÓN" se celebra el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "FEDERACIÓN" adhiere a las acciones desarrolladas por el "INCUCAI" vinculadas a la difusión nacional de la promoción de la donación de órganos y tejidos, para ello la "FEDERACIÓN" ofrece su colaboración para el desarrollo y ejecución de las mismas a través de los Consejos Profesionales adheridos dentro del ámbito de su jurisdicción y su competencia.

SEGUNDA: La "FEDERACIÓN" llevará a cabo acciones orientadas a la recepción de manifestaciones de voluntad de aquellas personas mayores de 18 años que quieran donar sus órganos para después de su muerte a través de sus CPCE adheridos.

TERCERA: A tales fines el "INCUCAI" proveerá a la "FEDERACIÓN" libros de actas de expresión de voluntad de Donación de Órganos y Material Anatómico (válida para después de la muerte) para formalizar dichas manifestaciones de voluntad y las respectivas cédulas de donación que deberán ser entregadas a cada donante en oportunidad de concretar el acto de donación los que serán remitidos a cada CPCE adherido.

CUARTA: La "FEDERACIÓN" designará un representante para coordinar con el Departamento de Relaciones Institucionales del "INCUCAI" la implementación de centros de información y recepción de expresiones de voluntad de donación en los distintos CPCE adheridos a la "FEDERACIÓN".



QUINTA: La "FEDERACIÓN" se compromete a remitir al "INCUCAI" cada uno de los libros que se completen para su ingreso al sistema informatizado de Registro de Donantes de Órganos para después de la Muerte.

SEXTA: La "FEDERACIÓN" pone a disposición del "INCUCAI" cooperación y colaboración en aquellos proyectos específicos que demanden servicios técnicos y profesionales dentro del área de incumbencia de la "FEDERACIÓN".

SÉPTIMA: El "INCUCAI" se compromete a brindar asesoramiento técnico y científico por intermedio de profesionales y técnicos especializados en el tema, como así también a la capacitación de los referentes que designe la "FEDERACIÓN" a los fines del óptimo cumplimiento de la tarea que asuman.

OCTAVA: Previa aprobación expresa y fehaciente del "INCUCAI", la "FEDERACIÓN" podrá a su exclusivo cargo, distribuir folletería, afiches y todo otro elemento que estime oportuno destinado a brindar información sobre la temática específica de la donación de órganos y tejidos.

NOVENA: el presente convenio tendrá vigencia por un (1) año, renovándose automáticamente por idénticos periodos, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, voluntad que deberá ser comunicada a la otra parte en forma fehaciente en un plazo no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 2003.



Dr. Carlos Alberto Soratti
Presidente INCUCAI
Ministerio de Salud de la Nación



Dr. Luis Jorge Garzarón
Presidente FACPE